MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
REGIONAL LLANOS ORIENTALES
Nit. 800117180-3

MODIFICATORIO (1) REDUCCION Y PRORROGA (1) SUSTITUCION Y ADICION (1)CONTRATO SUMINISTRO No. 009-064-2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
CONTRATISTA	**Establecimiento de Comercio EL GRAN LANGOSTINO S.A.S**
NIT. Y/O CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	835001216-8
REPRESENTANTE LEGAL	**HARLEY VÉLEZ OROZCO**
NIT	16.699.798 de Cali Valle
DIRECCIÓN	Calle 9B N° 24-06 Municipio de Cali
TELEFONO	6954678 ; 315-522-81-24
E-MAIL	auditoria@granlangostino.com
OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"**
VALOR CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,oo) EN MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**y demás impuestos, tasas y contribuciones.
SUSTITUCION VIGENCIA FUTURA 2020	$73.000.000.oo Incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL QUINCE(15) DE DICIEMBRE DE 2019
PRORROGA (1)	HASTA EL VEINTI NUEVE(29)DE FEBRERO DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	No. **14819 de fecha 15 de Agosto de 2019**

Las partes Contratantes, con fundamento en que:

Siendo los (04) días del mes de Octubre de 2019 se suscribió el Contrato No. 009-064-2019 cuyo objeto es: **" SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES",** por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS **($150.000.000) M/CTE.**

Que de acuerdo al oficio No. Radicado: 2-2019-051182 de fecha diez (10) de Diciembre de 2019, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Presupuesto Público Nacional, en el cual se autoriza al Señor Director General Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, la aprobación cupo de Vigencia Futura Ordinaria Presupuesto de Gastos de Comercialización de Víveres comedores 2020, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Oficios Radicados No. 20191100106821 ALOAPII -110 y 20191100108321 ALOAPII-110 de los días 27 de Noviembre y 3 de Diciembre de 2019 y por lo cual se asigna a la Regional Llanos Orientales autorización de Vigencias Futuras N° 148619. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS; y con el fin de dar cumplimiento Contrato Interadministrativo No. 055-DIADQ-DIPER-2019 Ejercito Nacional, contrato No. 007- ARC-JOLA-2019 Armada Nacional y contrato No. 208-00-A-COFAC-DISER-2019 Fuerza Aérea de objeto abastecimiento de estancias de alimentación con destino al personal de soldados y alumnos de las Fuerzas Militares.

En solicitud del (12) de Diciembre de 2019, Formato modificaciones contractuales CT-FO-15 el supervisor del Contrato TASD. LINA MARIA GIL JIMENEZ, solicita **PRIMER MODIFICATORIO** al Contrato **No.009-064-2019,** Se hace necesario PRORROGAR hasta el 29 DE FEBRERO DE 2020; SUSTITUCION VIGENCIA FUTURA 2020 por valor de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($73.000.000)

al CONTRATO 009-064-2019, lo anterior teniendo en cuenta que ya se ejecutó el 26,99% del presupuesto asignado, y cuenta con un saldo de $109.509.500 así mismo su plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre de 2019; esto se requiere para garantizar el abastecimiento del **PESCADO** para el personal de soldados que reciben la alimentación en los comedores de tropa administrados por la Regional Llanos Orientales.

Que la solicitud de modificación No. 01 consistente en Prorroga (1) y Sustitución (1) al Contrato de Suministro No. 009-064-2019, es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera "...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración..." y parágrafo único inciso segundo "... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...",

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993 en su Artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

> ***Artículo 1o.*** *Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales encuentra procedente realizar la presente modificación al contrato 009-064-2019

Teniendo en cuenta lo anterior y que el plazo de ejecución del contrato **009-064-2019** está vigente de acuerdo a los términos establecidos y los lineamientos contractuales se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DEL CONTRATO: SUSTITUCION por Valor de $73.000.000 con **CARGO A VIGENCIA FUTURA 2020.**

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO EJECUCION: Prorrogar el contrato HASTA EL VEINTI NUEVE (29) DE FEBRERO DE 2020

CLÁUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente Modificación al Contrato de Suministro N.° 009-064 de 2019, requiere la firma del Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista, al igual la ampliación de las garantías contenida en la póliza **No.C-100005773-C-100028587** expedida por la Compañía "SEGUROS DEL MUNDIAL" que ampara el contrato No. 009-064-2019.se requerirá, la expedición de registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA– SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Modificación al Contrato de Suministro No. 009-064 de 2019, se subordina al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 14819 de fecha 15 de Agosto de 2019.**

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales no reconocerá al Contratista ningún reajuste Adicional al valor inicialmente contratado por el Suministro del objeto contractual. Los demás términos y condiciones del Contrato Inicial No 009-064 de 2019 de fecha (04) de octubre de 2019, que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales. Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Villavicencio (Meta), a los (12) días del mes de Diciembre del año (2019).

POR EL CONTRATISTA

HARLEY VÉLEZ OROZCO
Establecimiento de Comercio EL GRAN LANGOSTINO S.A.S
Representante Legal
16.699.798 de Cali Valle

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA

MY (RA) RAFAEL AUGUSTO URBINA DUARTE
Director Regional Llanos Orientales

Elaboró: PD. Beatriz Zárate Carrero
Ejecución y Seguimiento

Revisó: Abg. Eder Jesús Ruales M.
Coordinador Contratos (E)

Aprobó: MY (RA) Rafael A. Urbina Duarte
Director Regional Llanos Orientales